

2824-2015. NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. El punto medular del amparo es determinar si el cese del nombramiento interino del tutelado, fue lesivo de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa. Los artículos 191 y 192 de la Constitución Política obligan a los Jerarcas a buscar las personas más idóneas para ocupar los diversos puestos en la Administración Pública. Precisamente, en razón de lo anterior, es que este Tribunal ha aceptado que el

Ministerio de Educación Pública cese a servidores interinos que no reúnan las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse en el cargo, pues, con dicha actuación, se busca garantizar que las personas que laboran para dicha institución sean las más óptimas para ello. Partiendo, pues, de lo anterior, considera este Tribunal que, en el caso concreto, no se han violentado los derechos fundamentales del tutelado, por cuanto, la actuación que se reprocha no es más que la intención de la Administración de ajustar a derecho la situación y el error acreditado. Se declara sin lugar el recurso.

